

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de 6 de mayo próximo pasado, y atendiendo a los resultados que arrojan los estudios de los datos referidos en el mismo,

Este Ministerio ha acordado que, a partir del día 21 del mes de junio corriente, el maíz exótico que se importe con arreglo al referido precepto legal, devengará, por derecho arancelario, la cantidad de 6'80 pesetas oro por quintal métrico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 19 de junio de 1933.—P. A., Darío Marcos.

Señor Ministro de Hacienda.

(Gaceta 20 junio 1933).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Excmo. Sr.: Como complemento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 7.º del Decreto de 28 de abril último, inserto en la Gaceta de 4 de mayo próximo pasado, en lo que se

refiere a las expediciones que deben considerarse exceptuadas de la prohibición de importar pipa o sisal en rama, hilaza, hilos y cordeleña, establecida en el párrafo primero del referido artículo 7.º,

Este Ministerio ha acordado disponer que, según es práctica habitual en tales casos, se consideren igualmente exceptuadas de la prohibición contenida en el citado Decreto las mercancías a que la misma afecta, cuando justifiquen ante las Administraciones de Aduanas respectivas haber salido de punto de origen para España, en cualquier forma de tráfico, con anterioridad a la publicación del Decreto que determinó la prohibición, debiéndose justificar el enlace y continuidad de los transportes cuando así proceda. Asimismo deberán considerarse exceptuadas las mercancías que encontrándose en aquella fecha en territorio nacional se declaren a consumo dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y a los efectos consiguientes. Madrid, 17 de junio de 1933.—José Franchy Roca.

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

(Gaceta 20 junio 1933).

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

La Constitución de la República española establece nuevos principios a los que habrá de acomodarse la futura organización de la Administración de Justicia española, y uno de ellos es el referente al nombramiento, capacidad y atribuciones del Presidente del Tribunal Supremo.

Por precepto constitucional, el Presidente del Tribunal Supremo deberá ser nombrado por el Presidente de la República a propuesta de una Asamblea constituida en la forma que determina la Ley de 8 de octubre de 1932.

Aunque esta Ley sólo regula dicho nombramiento refiriéndose a los casos en que la Presidencia del Tribunal Supremo hubiere quedado vacante por cualquier causa o estuviese a punto de terminar la Magistratura constitucional de la persona que la desempeñe, es evidente que sus preceptos tienen aplicación en este instante, ya que el actual Presidente del Tribunal Supremo fué nombrado por el Gobierno antes de promulgarse la Constitución, al amparo de una legislación que ya no es aplicable, siendo, por tanto, preciso sustituir constitucionalmente dicha Magistratura.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se convoca la Asamblea a que se refiere el artículo 1.º de la Ley de 8 de octubre de 1932 para que proceda a la elección y propuesta de las personas que a su juicio puedan ser nombradas para desempeñar el cargo de Presidente del Tribunal Supremo, de acuerdo con lo preceptuado en la Constitución y en la citada Ley.

La reunión de la expresada Asamblea tendrá lugar el día 10 de julio del corriente año.

Artículo 2.º Dentro de los cinco días siguientes a la publicación del presente Decreto en la *Gaceta de Madrid*, la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3.º de la Ley de 8 de octubre de 1932.

En el mismo plazo se dirigirá a la Presidencia de las Cortes Constituyentes para que éstas procedan a la designación de los Diputados a que se refiere el número 5.º del artículo 1.º de la citada Ley.

Artículo 3.º La Sala de Gobierno del Tribunal Supremo acordará lo conveniente para el cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la Ley de 8 de octubre de 1932 y en el presente Decreto de convocatoria, cuya ejecución se le encomienda.

Dado en Priego a diez y siete de junio de mil novecientos treinta y tres. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Justicia, Alvaro de Albornoz y Laminiana.

(Gaceta 20 junio 1933).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las bases convenidas por las representaciones del Consejo Superior Bancario y de las Cajas generales de Ahorros, como consecuencia del acuerdo tomado por la Junta Consultiva de Cajas generales de Ahorro popular en su sesión de fecha 5 de abril último, y habiendo sido acordado por este Ministerio hacerlo extensivo a las entidades particulares de ahorro, capitalización y similares que admitan en sus establecimientos depósitos de ahorro libre o de primer grado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir del día 1.º de julio próximo regirán para los establecimientos de la Banca operante en España, para las Cajas generales de Ahorros y para las entidades particulares de Ahorro que admitan depósitos de ahorro libre o de primer grado, entre las que se incluyen las Cajas Rurales y los Sindicatos Agrícolas, los siguientes tipos de interés de las cuentas acreedoras que a continuación se indican:

Cuentas corrientes a la vista, 2 por 100 anual.

Imposiciones a plazos de tres meses, 3 por 100 anual.

Libretas ordinarias de ahorro, de cualquier clase, tenga o no condiciones limitativas, 3,50 por 100 anual.

Imposiciones a seis meses, 3,60 por 100 anual.

Imposiciones a doce meses, 4 por 100 anual.

2.º Las imposiciones a plazos vigentes en aquella fecha continuarán percibiendo sin alteración los intereses convenidos actuales, hasta su inmediato vencimiento, a partir del cual quedarán sujetas al nuevo límite máximo correspondiente.

3.º Las Secciones de Ahorro de la Banca privada y las Cajas generales de Ahorros, así como las demás entidades a las que afecta esta Orden, emplearán una nomenclatura común para las cuentas expresadas, refundiéndose en ellas todas las demás variedades del mismo orden que tengan asignado mayor interés en virtud de condiciones especiales.

4.º Se exceptúan de la limitación las cuentas de las mutualidades escolares o las de ahorro infantil, siempre que correspondan a alumnos de Centros docentes durante la edad escolar, y cuya cuantía de imposiciones no exceda de diez pesetas semanales o de 50 mensuales en total.

5.º También subsistirán los estímulos de ahorro consistentes en donativos iniciales para aperturas de libretas de nacimiento o escolares, no superiores a cinco pesetas por cada una, y la bonificación de 0,50 por 100 de interés en las cuentas a nombre de Sociedades u organizaciones de socorro mutuo, inscritas con tal carácter a los efectos legales.

6.º En el caso de crearse otras formas de libretas, imposiciones o depósitos fuera de la

Denominación común aceptada, la regulación del interés respectivo será previamente aprobada por el Consejo Superior Bancario y definitiva por este Ministerio.

7.º Ambos organismos expresarán al Excelentísimo señor Ministro de Hacienda su deseo de que la baja del 0,50 por 100 acordada para los descuentos comerciales, se extienda a las demás operaciones.

8.º En los títulos de las imposiciones a plazo se hará constar expresamente que no podrán ser reintegradas antes de su vencimiento, quedando a salvo la facultad de su pignoración o descuento en los términos que los Reglamentos respectivos establezcan.

En estas operaciones el interés será por lo menos superior en un 1 por 100 al fijado para las imposiciones de que se trate.

9.º Las entidades particulares de ahorro, de carácter mercantil, cumplirán con lo previsto en el artículo 140 del Estatuto especial de las entidades particulares de ahorro, capitalización y similares, de 21 de noviembre de 1929 por que se rigen, para los casos de reducción de interés de imposiciones.

10. Tanto el Consejo Superior Bancario como la Junta Consultiva del Ahorro y el Servicio de Inspección de Seguros y Ahorros vigilarán estrechamente la observancia de estas reglas, para evitar y corregir, en su caso, las infracciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de junio de 1933. — P. D., Carlos de Baraibar.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 21 junio 1933).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.553.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Junta Provincial Reguladora del Mercado de Trigos.

A reserva de lo que en su día pueda señalarse por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio sobre el Decreto Regulador del Comercio de trigos de fecha 15 de septiembre de 1932, esta Comisión provincial Reguladora de mi Presidencia ha acordado, para el más normal funcionamiento de las Juntas locales y para el mejor desenvolvimiento de esta Comisión Provincial, lo que sigue:

Con objeto de complimentar con toda exactitud lo referente al control de las operaciones de venta intervenidas por las Juntas locales de tenedores de trigo de esta Provincia, y teniendo en cuenta los defectos en que se incurrió desde la entrada en vigor del Decreto hasta el día de la fecha, todo ello con evidente perjui-

cio para los intereses del agricultor cerealista, esta Comisión Provincial de mi Presidencia recuerda a las Juntas locales la obligación en que se hallan de remitir mensualmente y por duplicado el parte de operaciones intervenidas por las mismas, en igual forma que venía haciéndose hasta el día de la fecha, no olvidando que dicho parte mensual, totalmente de acuerdo con las instrucciones que el mismo contiene, debe de obrar en las oficinas de esta Comisión Provincial precisamente antes del día 10 de cada mes, viniendo asimismo obligadas aquellas Juntas locales que no efectuaron ninguna operación a remitir dicho parte, con igual plazo y haciendo constar en el mismo que no se efectuó ninguna operación. Toda omisión en el cumplimiento de esta orden, llevará consigo, sin más aviso, la imposición de una multa, que por vez primera se contará a razón de cinco pesetas por día de retraso, de forma que aquellas Juntas locales que por una razón u otra dejasen de comunicar a esta Comisión Provincial el estado mensual de operaciones de compra-venta efectuadas en su localidad, serán sancionadas en la forma antedicha.

Con esta misma fecha y por circular oficial de esta Comisión Provincial, se hace saber a fabricantes, almacenistas y moltureros, así como a todos cuantos se dediquen al comercio de trigos, que vienen obligados a complimentar el envío de los partes mensuales de igual manera que las Juntas locales, siendo previstas para los casos de negligencia o mala fe, iguales o parecidas sanciones, de forma que esta Comisión Provincial pueda ejercer en todo momento un control exacto y verdadero de las operaciones de compra-venta de trigos efectuadas en la provincia, pueda asimismo disponer de una estadística del cereal disponible en la provincia y pueda, como consecuencia, castigar las infracciones que por comerciantes de mala fe puedan cometerse, con evidente perjuicio del agricultor y de aquellos compradores que respetan lo legislado a este efecto.

Zaragoza, 24 de junio de 1933.

El Gobernador-Presidente,

José M.^a Díaz y Díaz-Villamil.

Inspección provincial veterinaria.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la peste porcina en el ganado de cerda de Olvés, y que fué declarada oficialmente con fecha 9 de mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de junio de 1933.

El Gobernador,

José M.^a Díaz y Díaz-Villamil.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de Orden de esta fecha se anuncia al turno de concurso de traslación una de las Cátedras de Obstetricia y Ginecología, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que de termina la expresada Orden convocando el curso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931 (*Boletín* del 17 de julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de junio de 1933.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

(*Gaceta* 17 junio 1933).

En cumplimiento de Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la Cátedra de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determina la expresada Orden convocando el curso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso y según previene la Orden de 23 de junio de 1931 (*Boletín* del 17 de junio), deberán acreditar aquéllos hallar-

se en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de junio de 1933.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 1.º del Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Teruel, por fallecimiento de su titular,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza los Catedráticos numerarios y Profesores especiales del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines, requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto de sus Jefes inmediatos, cursarán sus solicitudes a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de junio de 1933.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

(*Gaceta* 20 junio 1933).

Alcaldía de la Inmortal ciudad de Zaragoza.

Núm. 3.502.

Habiendo solicitado D. Antonio Bernad, la instalación y funcionamiento de un ascensor eléctrico en la calle Alfonso I, número veinte, con destino a su industria de ascensor, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de junio de 1933.— El Alcalde, F. Martínez.

Habiendo solicitado D. Santiago Martínez la instalación y funcionamiento de un ascensor y un grupo electro-bomba en la calle del Arte, número veinte, con destino a su industria de ascensor y grupo electro-bomba, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de junio de 1933.— El Alcalde, F. Martínez.

Habiendo solicitado D. Alejandro García la instalación y funcionamiento de un motor en el camino de Lapuyade, número cincuenta y siete, con destino a su industria de fundición, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de junio de 1933.— El Alcalde, F. Martínez.

SECCION SEXTA

Luceni. N.º 3.546.

El proyecto de presupuesto municipal extraordinario formado para el corriente año de la tercera parte del coste de las obras del en-

teintado de aceras, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, durante los cuales y otro ochos días inmediatos siguientes, puedan formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Luceni, 23 de junio de 1933.— El Alcalde, Jacinto Fané.

Olvés. N.º 3.542.

Cédula de notificación.—En el expediente de exacción de responsabilidades impuestas al vecino de Monterde Félix Abián Pardos, por la Jefatura de Montes de la provincia, en virtud de pastoreo abusivo en el Monte público «La Sierra», núm. 69 F) del Catálogo, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho el denunciado Félix Abián Pardos, vecino de Monterde, durante el plazo que se le otorgó, las responsabilidades que le han sido impuestas por la Jefatura de Montes de la provincia, por el hecho de pastar abusivamente en el monte «La Sierra», se le impone el recargo del cinco por ciento diario sobre la multa, por el plazo de diez días, cuya circunstancia será notificada al interesado en la forma procedente.

Y para que le sirva de notificación en forma al interesado Félix Abián Pardos, se le hace saber por la presente, a fin de que haga efectivas dichas responsabilidades, de lo contrario, transcurrido que sea este nuevo plazo, se procederá al apremio por la vía judicial.

En Olvés, a veintiuno de junio de mil novecientos treinta y tres.— El Alcalde, Mateo Millán.

Cetina. N.º 4.578.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante los meses de julio, agosto y septiembre de 1932.

Sesión del día 7 de julio. — Asistentes: señor Cerdán (Presidente), Hernando, Marco, Andrés, Burgos, Nieto, Lorenzo, Elípe, Seco y Secretario señor Lázaro.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior y dióse cuenta de la correspondencia oficial,

Acordándose: Aprobar el arqueo de fondos y operaciones de ingresos y gastos del mes finado de junio, con una existencia en Caja de 7.787'88 pesetas.

Idem la distribución e inversión de fondos para el mes de la fecha.

Idem el extracto de acuerdos del mes de junio pasado adoptados por el Ayuntamiento.

Informarse de los precios de carnes en los pueblos limítrofes, por si hubiere motivo de variar el precio en esta villa.

Quedó enterada la Corporación de que en el año actual y durante los meses de abril, mayo y junio, ha producido el impuesto de carne y derechos de Matadero un 50 por 100 menos en relación con el último quinquenio pasado, según estado comparativo presentado por el Secretario.

Con lo que terminó la sesión a las 21 horas.

Sesión del día 14 de julio. — En vista de no concurrir a celebrar sesión los Concejales, el señor

Alcalde la suspendió hasta nueva citación, haciéndose constar por diligencia.

Sesión del día 17 de julio (supletoria). — Asistentes: Sr. Cerdán (Presidente), Marco, Andrés, Burgos, Nieto, Lorenzo, Elipe, Seco y Secretario Sr. Lázaro.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior y dióse cuenta de la correspondencia oficial.

Acordándose: Conceder vertido a la red de desagües a la casa número 7 de D. Florián Ribate en la calle del Arrabal.

Ver con agrado la conferencia y telefonema cursados al Ministerio de Agricultura sobre la no supresión del alcohol industrial, por el señor Alcalde.

Resolver instancia del señor Inspector municipal Veterinario y otros, sobre construcción de un nuevo Matadero, en sentido de que se arregle el actual en cuanto sea posible, y que sin pérdida de tiempo se tomen los antecedentes para redactar un proyecto de uno nuevo.

Vista la carta de la Compañía Telefónica Nacional de España, sobre contribuir al pago de la cuota de extrarradio, aun cuando se instale la Central, antes de resolver se acordó tomar informe.

Declarar documento cobratorio el repartimiento general de utilidades entregado por la Junta de evaluación para el año actual, y que la Comisión de Hacienda señale los contribuyentes que no tienen compensación de cuotas con el producto de pastos, y que se ponga al cobro el primero y segundo trimestres de éstos.

Aprobar la cuenta del primer trimestre del año en curso presentada por el Depositario.

Con lo que terminó la sesión a las 14 horas. Sesión del día 21 de julio y 28 de ídem. — No habiéndose reunido en número suficiente para celebrar sesión, el señor Alcalde la suspendió hasta nueva citación.

Sesión del día 4 de agosto. — Asistentes: señor Cerdán (Presidente), Hernando, Marco, Pérez, Andrés, Burgos, Nieto, Lorenzo, Elipe, Seco y Secretario señor Lázaro.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior y dióse cuenta de la correspondencia oficial.

Acordándose: Aprobar el arqueo de fondos y operaciones de ingresos y gastos del mes finado de julio, con una existencia en Caja de 8.313'97 pesetas.

Ídem la distribución e inversión de fondos para el mes de la fecha, por un importe de 9.834'80 pesetas.

Ídem el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el finado mes.

Reparar los desperfectos originados con la instalación de una luz para el alumbrado público en edificio propiedad de Andrés Pozancos Cano.

Interesar de la Hidroeléctrica del Mesa suministre el fluido eléctrico con el voltaje debido.

Ídem a Luis Marruedo Espeja, para que deje en condiciones la calle de Pablo Iglesias, afirmando la zanja abierta para conducir el agua al lavadero.

Con lo que terminó la sesión a las 23 horas.

Sesión del día 11 de agosto. — Asistentes: Sr. Cerdán (Presidente), Hernando, Pérez, Andrés, Burgos, Nieto, Seco y Secretario señor Lázaro.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior y dióse cuenta de la correspondencia oficial.

Acordándose: Aprobar tal y como queda redactado el expediente y documentos que lo integra instruido con motivo de la exacción de contribuciones especiales por la instalación de alcantarillados, y que se exponga al público por el tiempo reglamentario.

Ídem la cuenta de agencia del primer semestre del año en curso, con un saldo a favor del Ayuntamiento de pesetas 223'06.

Ídem el padrón de vecinos con derecho a los servicios de beneficencia municipal para el año actual.

Nombrar una Comisión, compuesta de los señores Cerdán, Hernando, Elipe y Burgos para que concurran a una reunión en la que se ha de tratar la forma de gestionar la construcción del pantano de Jubera, que tendrá lugar en Ariza el día 15 del actual.

Quedó enterada la Corporación del retraso que se observa en la recaudación de exacciones municipales, acordándose poner al cobro el primer trimestre de repartimiento correspondiente a todos los vecinos que tienen compensación de cuotas con el producto de pastos y dar impulso a los valores pendientes de realizar.

Proponer a la Hidroeléctrica del Mesa que en compensación a la deficiente luz que suministra no cobre el mes de agosto actual.

Con lo que terminó la sesión a las 22 horas. Sesión del día 18 de agosto. — Asistentes: Sres. Hernando, Marco, Andrés, Lorenzo, Elipe y Secretario Sr. Lázaro.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior y dióse cuenta de la correspondencia oficial.

Acordándose: Aprobar la quinta certificación de obra ejecutada de las complementarias al proyecto de abastecimiento de aguas, por un valor de 8.220'83 pesetas, a condición de que en las sucesivas se rebaje 45'75 pesetas valoradas de más en la presente en el precio de las 183 estacas.

Interesar al director de las obras complementarias al proyecto de abastecimiento de aguas, para que se persone a la recepción provisional de las mismas.

Solicitar de la Dirección general de Primera enseñanza la creación de una Escuela Nacional de párvulos en esta villa.

Ampliar las obras complementarias al proyecto de abastecimiento de aguas en una fuente más en la plaza de la Iglesia, con desagüe a la acequia de la villa, siempre que los interesados aporten el importe del gasto hasta tanto el Ayuntamiento pueda reintegrarseles.

Con lo que terminó la sesión a las 22 horas.

Sesión del día 25 de agosto. — Asistentes: Sr. Cerdán (Presidente), Marco, Pérez, Andrés, Lorenzo, Elipe y Secretario Sr. Lázaro.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior y dióse cuenta de la correspondencia oficial.

Acordándose: Ceder la placa de Correos propiedad del Municipio al Sr. Sebastián, para que la coloque en su domicilio.

Aprobar el padrón de personas que tienen derecho a la asistencia gratuita de Médico, Farmacéutico y Practicante durante el presente año.

Aprobar la cuenta de caudales del segundo trimestre con carácter provisional.

Aprobar provisionalmente las cuentas municipales de 1931, declarando responsable al pago de 100 pesetas a D. Andrés Cerdán Conesa como

ordenador de pagos, que ingresará en la Depo-
sitaría municipal.

Dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta
municipal de Sanidad respecto a escurrideros a
la vía pública y reglamentación del Cementerio.

Con lo que terminó la sesión a las 23 horas.

Sesión del día 1.º de septiembre. — Asistentes:
Sr. Cerdán (Presidente), Hernando, Marco, An-
drés, Lorenzo, Nieto, Elipe y Secretario señor
Lázaro.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior y
dióse cuenta de la correspondencia oficial.

Acordándose: Aprobar el acta de arqueo de
fondos municipales verificado en 31 de agosto,
así como las operaciones de ingresos y gastos
de dicho mes, con una existencia en Caja de pe-
setas 8.168'72.

Idem la distribución de fondos para el mes de
la fecha.

Idem el extracto de acuerdos adoptados en el
mes anterior.

Desestimar peticiones de Valeriano Martínez y
Antonio Marco Marco, para ingresar en la Be-
neficia municipal.

No acceder a lo interesado por José María
Marco López respecto a recibir compensación en
la cuota de repartimiento con el producto de
pasto.

Que la Comisión de Fomento informe acerca
de construir tres retretes en la Casa de la Villa.

Se acordó interesar de D. Teodoro Ríos, red-
dacte los proyectos y presupuesto para instalar
una fuente más en la Plaza de la Iglesia.

Con lo que terminó la sesión a las 22 horas.

Sesión del día 8 de septiembre.—Habiendo com-
parecido el señor Alcalde y no los Concejales. se
suspendió la sesión, haciéndose constar por dili-
gencia.

Sesión del día 15 de septiembre.—Asistentes:
Sr. Cerdán (Presidente), Sr. Hernando, Marco,
Andrés, Pérez, Lorenzo, Elipe, Seco y Secreta-
rio Sr. Lázaro.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior y
dióse cuenta de la correspondencia oficial.

Acordándose: Que la Comisión de Fomento re-
ciba si procede, definitivamente, las obras de am-
pliación de las casas que habitan los señores
Maestros, en vista del interesado del señor Ma-
rruedo.

Expedir como se interesa a la Filial Agraria,
una certificación de las fincas propiedad del Mu-
nicipio objeto en su caso de explotación colec-
tiva.

Interesar al señor Gutiérrez ingrese pesetas
43'80, que le corresponde por el terreno resultan-
te a su favor en la rectificación de línea en la ca-
lle del Arrabal.

Declarar documento cobratorio el reparto de
contribuciones especiales y proceder a su exac-
ción en su totalidad.

Aprobar el repartimiento adicional de la con-
tribución rústica que con motivo de las declara-
ciones de rentas se ha confeccionado para el 2.º
semestre del año actual, y que se exponga al pú-
blico en la forma ordenada.

Aceptar en principio la propuesta de la Comi-
sión de Hacienda sobre un suplemento de crédi-
to, y que se exponga al público en la forma re-
glementaria.

Adquirir una caldera para el Matadero muni-
cipal, delegando al señor Alcalde para ello.

No tener en consideración las pretensiones de
José María Marco López, salvo que expresamen-
te la Comisión de propietarios así lo interesase,
en vista de tributar en el repartimiento* única-
mente por rentas de trabajo.

Fijar el precio de los granos para la confec-
ción del reparto de Treudos y Rochas en la si-
guiente forma: Trigo puro en 8'50 media, trigo
machacado, 6'80 y centeno en 6'30.

Hacer entrega a la recaudación municipal del
tercer trimestre del repartimiento general de uti-
lidades, correspondiente a los contribuyentes que
no tienen compensación de cuotas con el produc-
to de pastos.

Que el señor Alcalde concierte con el señor
Marruedo, la construcción de retretes en la Ca-
sa de la villa, a base de unidad de obra y precios
que rigieron para la construcción de escuelas, ba-
jados en un 30 por 100.

Con lo que terminó la sesión a las 22 horas.

Sesión extraordinaria del día 18 de septiem-
bre.—Asistentes: Sr. Cerdán (Presidente), señor
Hernando, Marco, Pérez, Andrés, Burgos, Nie-
to, Lorenzo, Elipe y Seco; Secretario Sr. Lázaro.

Por unanimidad se acordó: Ratificar el acue-
do de imposición de contribuciones especiales, y
que para no forzar a los contribuyentes en el pa-
go, la mitad del importe del reparto se cobre es-
te año y el resto en el próximo de 1933, habilitan-
do crédito para este emplazamiento.

Sesión del día 29 de septiembre.—Asistentes:
Sr. Cerdán (Presidente), Hernando, Marco, Pé-
rez, Andrés, Burgos, Nieto, Lorenzo, Elipe y Se-
co: Secretario, Sr. Lázaro.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior or-
dinaria y extraordinaria y dióse cuenta de la co-
rrespondencia oficial.

Acordándose: Con el voto en contra del señor
Elipe, que estimó debiera discutirse sobre edifi-
cios no incluidos; no estimar la petición de To-
más Rubio y otros vecinos, sobre la imposición de
contribuciones especiales, por haberse presenta-
do fuera del plazo legal.

Participar a Francisco Vicén, que cuanto in-
teresase procede lo haga ante la Comisión de pro-
prietarios.

Con lo que terminó la sesión a las 22 horas.

Cetina, 2 de octubre de 1932.—El Secretario,
Florencio Lázaro.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente
Cerdán.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.554.

Juzgado número 1.

D. José María Martín Clavería. Juez de prime-
ra instancia e instrucción del Juzgado núme-
ro uno de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las costas im-
puestas al procesado Jesús Celma Ballestar, en
causa seguida contra el mismo, bajo el número
46 de 1931, sobre infracción de la ley de Caza,
se saca a la venta en pública subasta, por se-

gunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, los siguientes semovientes:

Un macho mular, castaño, de siete palmos de alzada y unos ocho años de edad.

Otro macho, también castaño, de la misma talla y de unos diez años de edad, tasados ambos semovientes en dos mil trescientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle Democracia, 62, el día once de julio próximo, a las diez de la mañana, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho el descuento del veinticinco por ciento, y pudiendo ser examinados los semovientes a las puertas de este Juzgado, donde se encontrarán el día señalado para la subasta.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos treinta y tres.— José María Martín. El Secretario, Fernando García Barsala.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.528.

Juzgado número 2.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal ejerciente del Juzgado número dos de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Pío Ichaso, representado por el Procurador don Luis Miravete, contra Crédito Aragonés Industrial y Agrícola, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia con el encabezamiento y parte dispositiva, que dicen como sigue:

Sentencia: En Zaragoza, a veintiuno de junio de mil novecientos treinta y tres. El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal ejerciente del Juzgado número dos, visto el juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, D. Pío Ichaso Lázaro, representado por el Procurador D. Luis Miravete, y de otra, como demandada, Crédito Aragonés Industrial y Agrícola, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a la entidad Crédito Aragonés Industrial y Agrícola, a pagar a D. Pío Ichaso Lázaro, las quinientas veinticinco pesetas quince céntimos reclamadas en este juicio y a las costas del mismo. Ratificando, como ratifico, el embargo preventivo que se llevó a efecto en bienes de la parte demandada.— Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.— A. de Castro. Rubricado.

Y en atención a la rebeldía de la entidad demandada Crédito Aragonés Industrial y Agrícola, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos treinta y tres.— Alfonso de Castro.— Ante mí, José Iranzo.

PARTE NO OFICIAL

Banco de Aragón.

Zaragoza.

Este Banco ha acordado repartir, a cuenta de los beneficios del presente año, un dividendo activo de 3 por 100 libre de impuestos, que se pagará a razón de 15 pesetas por acción, sobre el número 45 de las acciones liberadas y de 9 pesetas sobre el número 11 de las no liberadas, a partir del día 1 de julio próximo, en las oficinas de la Sociedad en Zaragoza, y en las de sus sucursales; en Bilbao, en el Banco de Bilbao; en Pamplona, en la Vasconia; en San Sebastián; en el Banco Guipuzcoano, y en Vitoria, en el Banco de Vitoria, presentando al efecto los extractos de inscripción y resguardos provisionales, respectivamente, para estampar los correspondientes cajetines.

Zaragoza, 23 de junio de 1933.— El Secretario, José Luis Bregante.

Zaragoza Industrial, S. A.

El Consejo de Administración de esta entidad, tiene el honor de convocar a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 del actual, a las once de la mañana, en su domicilio social, Vía de Pignatelli, número 11 (Barrio de Venecia).

Se ruega a los señores accionistas tengan en cuenta, para el depósito de acciones, lo preceptuado en sus Estatutos.

Zaragoza, 15 de junio de 1933.— El Secretario del Consejo de Administración, José González Torres.

Núm. 3.547.

Comisión gestora de la Mejana de las Viudas.

Osera de Ebro.

El reparto de la Mejana de las Viudas, confectionado por la Comisión Gestora de la misma, para el actual año de 1933, estará expuesto al público, por el plazo de ocho días, en su Secretaría, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados en el mismo y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Osera de Ebro, a 21 de junio de 1933.— El Presidente, Jacinto Gascón.